

*** COMITÉ DE COMPETICIÓN y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA 18 bis/2022-2023

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco-J. TORTOSA BUENDÍA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D^a. María-Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaría)

En Valencia, siendo las dieciocho horas del día 08 de febrero de 2.023, reunido el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º; bajo la presidencia de D. Francisco-José TORTOSA BUENDÍA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. INFANTIL MASCULINA (SUR RANKING 1-4)

Por omisión involuntaria, en el acta 18 del CC, en su sesión celebrada en el día de hoy no se hizo mención del siguiente acuerdo adoptado:

C.BM.PETRER A vs COLEGIO SAN AGUSTÍN B.

Este partido no se disputó debido a que el club visitante **COLEGIO SAN AGUSTÍN B** manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo día antes del encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados y considerando la imposibilidad de fechas sin afectar a las siguientes fases, este Comité ACUERDA, de conformidad con el artículo 50.B del Reglamento de Régimen Disciplinario:

Dar como vencedor del encuentro al **C.BM.PETRER A** por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), por incomparecencia injustificada al partido y **SESENTA Y CUATRO EUROS (64,00 €)**, resultado de multiplicar los 40 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

2. OTROS ACUERDOS

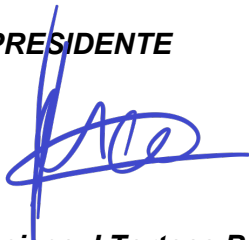
Se deja constancia de la omisión involuntaria a la hora de publicar la FBMCV las Bases de Competición de categorías Juvenil Masculina y Femenina, en sus respectivos apartados 3.1 1ª Fase, al no hacer constar, al igual que en los ejercicios anteriores, lo siguiente:

"Descenderán automáticamente a 2ª Autonómica los equipos clasificados en los puestos 7º y 8º de cada grupo, una vez finalizada esta Fase."

3. RECURSOS:

Contra las presentes resoluciones, de ser susceptible de ello se podrá, en su caso interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100,00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 99 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 101 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Francisco J. Tortosa Buendía

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ